



EL XXV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL, LIC. JULIO CÉSAR ARENAS RUÍZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA, Y LOS ARTÍCULOS 5, 8, 16, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA MAESTRO DISTINGUIDO 2025

La presente Convocatoria está dirigida a todas aquellas instituciones académicas, empresariales, asociaciones civiles, diversas cámaras y colegios de la ciudad y a toda la comunidad en general, para que propongan maestros con méritos suficientes para reconocer en las categorías de Maestro en Vida y Maestro Post-Mortem.

BASES

PRIMERA: DE LAS CATEGORIAS

a) Maestro en Vida. Maestro que destaque o haya destacado en el ámbito de la docencia, trabajo social, liderazgo, entre otros, dentro de alguna institución educativa del Municipio de Ensenada, Baja California.

b) Maestro Post-Mortem. Maestro que en vida haya destacado en el ámbito de la docencia, trabajo social, liderazgo, entre otros, dentro de alguna institución educativa del Municipio de Ensenada, Baja California.

SEGUNDA: DE LOS REQUISITOS

Las propuestas deberán presentarse en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento, acompañadas de los siguientes datos y documentos:

I. Datos generales del ciudadano o institución promovente:

- Nombre;
- Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- Teléfono, y
- Dirección de correo electrónico, para notificaciones.

II. Datos generales del candidato:

- Nombre;
- Edad;
- Profesión o actividad que desempeña;
- Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- Teléfono, y
- Dirección de correo electrónico y página de Internet, en caso de contar con ellos.

III. Categoría y exposición de motivos por los que se promueve la candidatura.

IV. Las propuestas deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento en el caso de Maestro en Vida y acta de defunción en el caso de Maestro Post Mortem;
- Curriculum vite de la persona propuesta;
- Copia de comprobante del último grado de estudios de la propuesta, y
- Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura.

V. Las propuestas deberán gozar de buena imagen pública y no contar con antecedentes penales.

VI. No podrán ser propuestas aquellas personas que ocupen cargo de servidor público, o quienes lo hayan sido durante el año inmediato anterior.

TERCERA: PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

1. Las propuestas se recibirán en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento a partir de la publicación de la presente convocatoria, teniendo como fecha límite para su presentación el día viernes 21 de marzo del año 2025, en el horario comprendido de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas.

2. Si el expediente no cumple los requisitos, el Secretario hará una advertencia por correo electrónico dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se recibió la propuesta, a efecto de que el promotor subsane, corrija o complete el expediente, apercibido de que en caso de no atender la notificación, el registro quedará sin efecto.

3. Los expedientes que se reciban, con menos de cinco días antes de que venza el plazo de inscripción de candidaturas, pasarán directamente a la etapa de examen de cumplimiento de requisitos sin derecho a que se subsane, corrija o complete.

4. Una vez concluido el período para recibir solicitudes, el Secretario General del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, convocará al Comité de Evaluación, para dar a conocer a los miembros del Comité, los nombres de los participantes y los actos y méritos por los cuales fueron propuestos.

5. A más tardar quince días naturales después de la primera reunión del Comité, el Secretario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, convocará al Comité de Evaluación a una segunda reunión dentro de la cual, por mayoría de votos de los presentes, se elegirá a la persona que el Comité considere merecedora de recibir el reconocimiento, elaborándose un dictamen que será sometido a la aprobación del Ayuntamiento.

6. El Dictamen que apruebe el Comité, deberá ser presentado por conducto del Presidente Municipal en la Sesión de Cabildo más próxima, para que el Ayuntamiento determine lo conducente.

7. Una vez que el Cabildo apruebe el Dictamen del Comité, el titular de la Secretaría General de Ayuntamiento procederá a notificar dicho Acuerdo tanto a la persona merecedora como al proponente, solicitando una carta de aceptación de la preselección, así como el compromiso de asistir a recibirla.

CUARTA: El Ayuntamiento puede dejar desierta la entrega del reconocimiento de Maestro Distinguido, cuando a su juicio las personas propuestas no satisfagan los objetivos del Reglamento de Distinciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.


QUINTA: En Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de Mayo de 2025, la C. Presidenta Municipal entregará el reconocimiento de Maestro Distinguido.

SEXTA: En el caso de la distinción al Maestro postmortem, se entregará el reconocimiento a través de su cónyuge o de sus hijos o bien de sus familiares más cercanos.

SÉPTIMA: Todo lo no previsto en la presente convocatoria, así como lo que requiera interpretación o aclaración, será resuelto por el Comité de Evaluación.

Ensenada, B. C. a 14 de Febrero de 2025.

ATENTAMENTE


LIC. JULIO CÉSAR ARENAS RUÍZ
Secretario General del XXV Ayuntamiento
de Ensenada, Baja California